

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 013:
(22 DE MAYO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NO. 004 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, REFERENTE AL COSTO DE PODA DE ÁRBOLES APLICADO EN EL CÁLCULO TARIFARIO DEL SERVICIO DE ASEO PRESTADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO No. 004 DE 2018, MODIFICADO POR EL ACUERDO No. 003 DE 2024 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 142 DE 1994, LEY 689 DE 2001, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
2. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 004 de 2025), Manual de Suspensión e Interventoría (Acuerdo N°012 de 2025), por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, Acuerdo No.003 de 2024 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 15, numeral 12 del Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo N° 003 de 2024, la Junta Directiva tiene en sus funciones, fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con base en las fórmulas que defina periódicamente la comisión de regulación de agua potable CRA.
4. Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 20 de febrero de 2026, se aprobó la actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Areas Publicas (CBLS) y El Costo de Limpieza Urbana (CLUS) aplicados en el cálculo tarifario del servicio de aseo prestado por LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” para el consumo de febrero 2026
5. Que se detectó un error involuntario en la transcripción del Costo de Poda de Árboles en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 20 de febrero de

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

2026, donde se estableció el valor de \$ 65.958519,97, siendo lo correcto el valor del Costo de Poda de Árboles de “\$ 79,709,222.42” el cual fue aprobado por la Junta directiva.

6. Que para el consumo de marzo 2026 se aplicó el Costo de Poda de Árboles aprobado en el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 20 de febrero de 2026, que por ello la corrección que se presenta implicaría un ajuste en las tarifas ya aplicadas en el consumo anteriormente mencionado.

Que, por lo anterior expuesto, la Junta Directiva de La Empresa Municipal de Servicios Publicas Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Artículo primero del Acuerdo 004 del 20 de febrero de 2026, el cual quedara así:

COSTO TARIFARIO	Valor (COP)
Costo de Barrido y Limpieza — CBLJ Suscriptor	\$ 76,885.07
Costo Corte de Césped — CCs/M2	\$ 228.11
Costo de Lavado Áreas — CLAV/ M2	\$ 448.18
Costos Suministro e instalación Cestas — CCEI/mes	\$ 16,647.63
Costos Mantenimiento Cestas	\$ 1,515.74
Costo poda de arboles	\$ 79,709,222.42

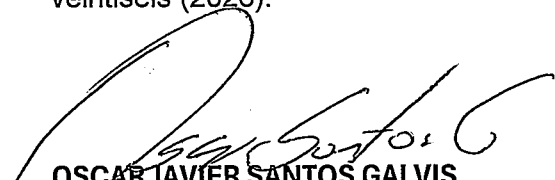
Parágrafo 1: Las tarifas a aplicar de manera mensual al usuario final del servicio público de aseo, serán el resultado de la aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015 compilada en la Resolución CRA 943 de 2021 y sus normas complementarias.

Parágrafo 2: Los costos adoptados en el presente acuerdo, serán actualizados conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, según Corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar los ajustes necesarios para el periodo facturado de abril del 2026, conforme a la tarifa aquí prevista.

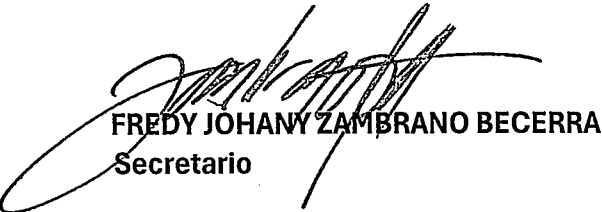
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deberá publicarse en la página web de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Presentado en Piedecuesta a los veintidos (22) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



OSCAR JAVIER SANTOS GALVIS

Presidente



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA

Secretario

Proyectó: Mayra A. Becerra Avila. – Área Económica y Estadística -SUI

Revisó: Ing. Leidy Johana Buitrago Martinez – jefe Oficina de planeación Institucional

Revisó: María Lizeth García Pedraza– Jefe Asesora Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------